



Dictamen con clave y número CGyAL/009/2024-2027
Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos
Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de abril de 2026, en el Salón Presidentes, ubicado al interior de la Presidencia Municipal, con domicilio en Plaza de la Paz, número 12, zona centro, se reunió la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, integrada por el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, en su carácter de Presidente; la Síndica Adriana Ramírez Valderrama, quien funge como Secretaria; y, las y los regidores Daniel Barrera Vázquez, José Carlos Domínguez López Velarde y Celia Carolina Valadez Beltrán, como Vocales, a fin de revisar los expedientes de cada una de las personas participantes de la Convocatoria para la renovación parcial del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), con el objeto de asentar los datos de aquellas que cumplieron con los requisitos solicitados, así como aquellas que no los cubrieron, en términos del artículo 67 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., de conformidad con los siguientes:





Antecedentes:

Primero. En Sesión Ordinaria número 37 del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato de fecha 26 de marzo de la presente anualidad, específicamente en el punto número 03 del orden del día, resultó aprobado el dictamen con clave y número CGyAL/008/2024-2027, que formuló esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, mediante el cual, se autorizó la Convocatoria para la renovación parcial del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), con el objeto de nombrar seis Consejerías titulares, cinco por un periodo de cuatro años y una por un periodo de dos años, así como cinco Consejerías supernumerarias por un periodo de cuatro años, en los términos señalados en la Convocatoria de mérito.

Segundo. En términos del dictamen aprobado en relación con lo estipulado en el artículo 64, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., aprobada la Convocatoria, fue difundida en la página web del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, en la del Gobierno Municipal de Guanajuato, en la Gaceta Municipal, en las redes sociales del Gobierno Municipal y de la paramunicipal.





Asimismo, fue publicada de forma impresa en el Periódico Correo por dos ocasiones con un intervalo de dos días naturales en fechas 27 y 30 de marzo del año en curso, en los periódicos números 9862 y 9865, respectivamente.

Tercero. En la Convocatoria de mérito, específicamente en la Bases Primera, fracción V, inciso a), y, Tercera denominada “Procedimiento para el análisis, valoración y designación de las Consejerías”, específicamente en su fracción I denominada “ Plazo y lugar de presentación de las propuestas”, se estableció que el lugar para presentar las postulaciones sería en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas al interior de la Presidencia Municipal de Guanajuato, sita Plaza de la Paz número 12, Zona Centro, 36000, de esta ciudad capital dentro del plazo comprendido del 6 al 10 de abril de la presente anualidad, en un horario de las 08:30 a las 16:00 horas.

Asimismo, en las referidas Bases, se estableció que la presentación de las postulaciones sería en sobre cerrado, firmado por el solicitante y sellado por la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose para tales efectos el acuse de recibo correspondiente y dirigiendo la documentación al Presidente de este órgano interno del Ayuntamiento.

Cuarto. Dentro del término establecido para la recepción de propuestas, se recibieron un total de 43 cuarenta y tres sobres cerrados presentados por las

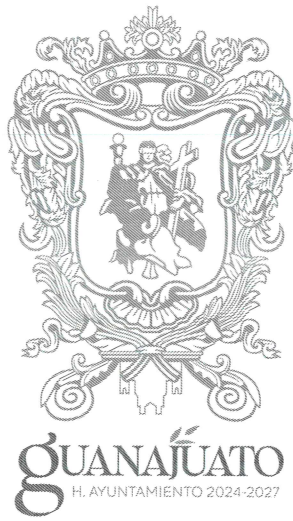




personas interesadas, las cuales contemplan tanto las auto propuestas como las propuestas realizadas por parte de asociaciones civiles, a saber:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	TIPO DE PROPUESTA
1	Martin P. Pantoja Aguilar	06/04/2026 13:07	Autopropuesta
2	Leovigildo Flores Campos	07/04/2026 13:29	Autopropuesta
3	Estefania Porras Barajas	08/04/2026 12:39	Autopropuesta
4	Raul Vega Vargas	09/04/2026 08:51	Autopropuesta
5	Héctor José Álvarez Rojas	09/04/2026 09:51	Propuesta Asociación Civil
6	Karla Iveth López Aldape	09/04/2026 09:13	Autopropuesta
7	Luis Eligio Rubalcava Moreno	09/04/2026 10:28	Autopropuesta
8	Omar Hernández Palacios	09/04/2026 11:10	Autopropuesta





9	Blanca Yaneth Arita Aguilar	09/04/2026 12:05	Autopropuesta Y Propuesta Asociación Civil
10	Daniel González Martínez	09/04/2026 12:34	Autopropuesta
11	Juan Daniel Rocha Gutiérrez	09/04/2026 13:14	Autopropuesta
12	Cristina Alejandra Arellano Rico	09/04/2026 13:36	Autopropuesta
13	Gerardo Enrique Segura Avila	09/04/2026 13:43	Autopropuesta
14	Juan Manuel Tovar Alcantar	09/04/2026 13:55	Propuesta Asociación Civil
15	Ramon González Flores	09/04/2026 14:10	Autopropuesta
16	Víctor Edmundo López Muñoz	09/04/2026 14:19	Autopropuesta
17	Juan Martin Normandia Ramos	09/04/2026 14:24	Autopropuesta
18	Pedro Ayala Serrato	09/04/2026 14:31	Autopropuesta





19	Ruth Esperanza Lugo Martínez	09/04/2026 14:51	Autopropuesta
20	Carlos Alejandro Chavez Valdez	09/04/2026 15:19	Autopropuesta
21	Karla Estefania Ibarra Munguia	09/04/2026 15:25	Autopropuesta
22	Luz María Reyes Valdiviez	09/04/2026 15:38	Autopropuesta
23	Evangelina Pastor Orduña	09/04/2026 15:54	Propuesta Asociación Civil
24	Patricia Elain Sánchez Stevenson	10/04/2026 09:10	Autopropuesta
25	Salvador Alejandro Jaime Arroyo	10/04/2026 10:06	Autopropuesta
26	Luis Manuel Martínez Villegas	10/04/2026 11:06	Autopropuesta
27	Mario Ortega Rodríguez	10/04/2026 11:12	Autopropuesta
28	Manuel Ludovico Mata Vega	10/04/2026 11:32	Autopropuesta
29	Paola Arreguin Tovar	10/04/2026 11:43	Autopropuesta





30	Martha Janet Lara González	10/04/2026 11:56	Autopropuesta
31	Manuel Enrique Acosta Coreño	10/04/2026 12:24	Propuesta Asociación Civil
32	Xitlali Virginia Delgado Galván	10/04/2026 12:50	Autopropuesta
33	German Cuevas Rodríguez	10/04/2026 13:38	Autopropuesta
34	Alberto Ramírez Jasso	10/04/2026 13:44	Autopropuesta
35	María Teresita Luna Torres	10/04/2026 13:52	Propuesta De Asociación Civil
36	Martin Martínez Puente	10/04/2026 13:59	Propuesta De Asociación Civil
37	Luis Moreno Villalobos	10/04/2026 14:20	Autopropuesta
38	Juan Eduardo Luna Lira	10/04/2026 14:58	Propuesta De Asociación Civil
39	Saira Angelica Luna Flores	10/04/2026 15:06	Propuesta De Asociación Civil
40	David Gilberto Villicaña Diosdado	10/04/2026 15:20	Propuesta De Asociación Civil





41	Minette Leticia Rodríguez González	10/04/2026 15:31	Autopropuesta
42	Jairo González Zarate	10/04/2026 15:38	Autopropuesta
43	Oscar Edmundo Aguayo Arredondo	10/04/2026 15:45	Autopropuesta

Quinto. Conforme se recibieron las propuestas y concluido el plazo de recepción, y en términos de lo señalado en la Base Primera, fracción V, de la Convocatoria; la Secretaría del Ayuntamiento procedió a realizar las acciones tendentes para la verificación de los requisitos de la Convocatoria, a saber:

Respecto a la verificación del requisito identificado con el número 6 de la “Tabla de Requisitos”, se realizó lo siguiente:

- I. Se gestionó el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias de las personas aspirantes, mismos que se anexan como evidencia documental al presente dictamen.

Al respecto, se destaca que en relación con la documental aludida, se desprende que ninguna de las personas aspirantes se encuentra inscrita en el referido Registro.





- II. Se realizó la verificación de la inscripción o no de los aspirantes en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en la siguiente página web <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>.

De dicha revisión, se desprendió que ninguna de las personas aspirantes se encuentra inscritas en dicho Registro.

Respecto de los requisitos enlistados con los números 3 y 5 de la “Tabla de Requisitos”, relativos a no tener adeudos con el SIMAPAG y, no haber participado como candidato o candidata a puesto de elección popular en el proceso político electoral Federal, Estatal y Municipal 2023-2024, se realizó lo siguiente:

1. Mediante oficios SHA/651/2026, SHA/652/2026 y SHA/653/2026, dirigidos a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; a la persona Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato; y, al Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, respectivamente, se solicitó se informara si las personas aspirantes a las Consejerías del SIMAPAG participaron como candidatos o candidatas en el proceso político electoral federal, estatal o municipal





2023-2024, así como que se informara si las personas aspirantes cuentan con algún adeudo en SIMAPAG, tienen asociado algún Registro Permanente de Usuarios o cuenta de servicio a su nombre, y en su caso, si dicho registro de cuenta presenta adeudos vigentes.

En respuesta a lo anterior, a la fecha del presente dictamen, se cuenta con las siguientes respuestas:

a) Oficio SE/323/2026, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato, en donde informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos del proceso electoral local ordinario 2023-2024, no se encontró registro alguno de las personas referidas en el oficio SHA/651/2026, salvo de **Raúl Vega Vargas**, que fue postulado por el Partido Revolucionario Institucional a la regiduría suplente 3 en el Municipio de Guanajuato, dentro de la coalición “Fuerza y Corazón X Guanajuato”, conformada por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, registrado mediante acuerdo CGIEEG/066/2024.

b) Mediante oficio DG/DC/0637-26, de fecha 16 de abril del año en curso, suscrito por el Ingeniero Andrés Balderas Torres, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, se





informa que: las personas de nombre **Juan Manuel Tovar Alcántar** y **Juan Eduardo Luna Lira**, presentan **adeudos** por **4 y 3 meses**, respectivamente, ante ese organismo operador.

No se omite mencionar que, con respecto al oficio dirigido a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, a la fecha no obra respuesta del mismo, circunstancia que, en términos de la misma Convocatoria, no constituye un impedimento para que esta Comisión continúe con las diversas etapas del procedimiento y formule el presente dictamen. Lo anterior, en el entendido de que, en su caso, una vez que sea recibida la respuesta de dicha autoridad, se dará cuenta de ésta al Pleno del Ayuntamiento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sexto. En fecha 14 de abril del año en curso, mediante el oficio SHA/656/2026, el Secretario de Ayuntamiento, en cumplimiento a lo señalado en la Base Tercera, Fracción II, denominado "Turno a la Comisión", turnó los 43 sobres cerrados, debidamente sellados y firmados por las personas interesadas, así como por la servidora pública encargada de su recepción.

En dicho oficio, se anexaron, además, una tabla con la verificación de los requisitos mencionados en el antecedente quinto del presente dictamen, los certificados de No Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, así como copia certificada del listado que contiene la fecha y hora





de recepción de los sobres y de los oficios mediante los cuales se solicitó la información ya referida a las diversas autoridades.

Lo anterior, para los efectos señalados en el artículo 67 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con la Base Tercera, fracción III, de la Convocatoria, esto es, para que en un solo acto se proceda a la revisión de dichos expedientes y se asienten en el presente dictamen los datos de aquellas personas que cumplieron con los requisitos solicitados, asimismo, a quienes no los hayan cubierto, detallando los documentos con los que se acredite dicha situación, a fin de que en su oportunidad se proceda a dar cuenta con ello en Sesión de Ayuntamiento.

Debido a lo anterior, el titular de la Presidencia de esta Comisión de Ayuntamiento citó legalmente a sus Integrantes para los efectos precisados en el párrafo anterior, por lo que siendo este el momento procesal oportuno, se emiten las siguientes:

Consideraciones:

Primera. Competencia de la Comisión. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos es competente para conocer del presente asunto, atendiendo a lo señalado en los artículos 3, fracción II, 75 y 77, de la Ley para el





Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 67, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Dichos preceptos normativos establecen en su interpretación conjunta que corresponde a este órgano interno del Ayuntamiento, revisar en un solo acto y en dictamen asentar los datos de aquellas personas que cumplieron los requisitos solicitados, detallando los documentos con los que se acredite dicha situación. Asimismo, anotar a quienes no los hayan cubierto, remitiendo todos los expedientes y el dictamen correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se proceda a dar cuenta con ello en sesión de Ayuntamiento.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el presente dictamen, en atención a lo señalado en los artículos 115, fracciones I, II y III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 y 117, fracción III, inciso a), y último párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción I, 25, fracción I, inciso, i), III, inciso a), 126, 128, 149, 150, 154, 193, fracción I, 198, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y, 1, fracción III, 61, 62, 67, párrafo tercero, y 68, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.





Los preceptos en mención, en su conjunto, establecen que al Ayuntamiento de Guanajuato, como órgano máximo de gobierno le corresponde, dentro de sus diversas atribuciones, prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, a través de un organismo operador, cuyo Consejo Directivo integrará a través de una Convocatoria, particularmente, de entre quienes hubieren cumplido los requisitos establecidos en la misma, a quienes en su oportunidad, deberá tomar la protesta de ley.

Debido a lo cual, además, en términos de la Base Tercera, fracción IV, numeral 2, inciso b), de la multicitada Convocatoria, el presente dictamen se someterá a consideración, discusión, y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

TERCERA. De la Revisión de expedientes para integrar el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG). El SIMAPAG, en términos de lo señalado en los artículos 55 y 56 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad principal es la de operar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de Guanajuato.





Por ello, en el artículo 61, del expresado reglamento municipal, se establece que el SIMAPAG, para el estudio, planeación, dirección, ejecución, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia, será dirigido y administrado por un Consejo Directivo integrado por un mínimo de ocho y un máximo de diez consejeros titulares y por cuatro o cinco, según corresponda, respectivamente, de consejeros supernumerarios, el cual se renovará en la parte que corresponda cada cuatro años.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo expresado en el antecedente primero de este dictamen, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la Integración Parcial del Consejo Directivo de la paramunicipal, se desprende que los Consejeros que terminan sus funciones el 30 treinta de abril de la presente anualidad, son:

A. Consejerías Titulares:

1. Erick Knapp Hernández;
2. Eduardo Aboites Arredondo;
3. Héctor Javier Morales Ramírez;
4. Armando López Ramírez; y,
5. Gemma Lourdes Trejo Gavia.





B. Consejerías Supernumerarias:

1. Gabriela Oyanguren Guedea;
2. Omar Trejoluna Puente;
3. Ma. Dolores Saucedo Rocha;
4. Alba Dafne Aviña Ángeles; y,
5. Víctor Manuel García Rivera.

Sumado a lo anterior, y en términos del mismo acuerdo municipal existe una vacante más dentro de las Consejerías del SIMAPAG, a consecuencia de la renuncia presentada por el Ingeniero Enrique Puga Serafín al cargo de Consejero Titular por el periodo de cuatro años, misma que concluiría el 30 de abril de 2028.

En función de lo descrito en párrafos anteriores, existen 6 Consejerías Titulares por renovar, de las cuales 5 corresponden a un periodo de 4 años, una más a un periodo de 2 años, así como 5 Consejerías Supernumerarias por un periodo de 4 años.

Consejerías que deberán renovarse con motivo de la Convocatoria que contiene las bases que establecen la renovación parcial del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), con el objeto de nombrar a las y los Consejeros Titulares y





Supernumerarios del Consejo Directivo de esa Paramunicipal que ahora nos ocupa.

Consecuentemente, son materia de análisis de esta Comisión, los expedientes referidos en el antecedente cuarto de este Dictamen, mismos que se reitera, fueron recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del periodo establecido para ello.

Así, para demostrar los requisitos señalados en el artículo 66 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con la Convocatoria, específicamente con lo señalado la fracción V, de la Base Primera, de las Disposiciones Generales, denominado "Requisitos", se estableció la serie de documentos que debieron aportar las personas interesadas en postularse como Candidatos a ocupar un sitio en el Consejo Directivo del SIMAPAG, para demostrar que son susceptibles de designación, a saber:

No.	Requisito	Forma de acreditar los requisitos
1	Ser de nacionalidad mexicana, con residencia acreditable en el municipio de Guanajuato con un mínimo de dos años.	a) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta; y,





		b) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o acta notarial.
2	Ser mayor de veinticinco años.	Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta.
3	No tener adeudos con el SIMAPAG.	Carta bajo protesta de decir verdad de que al momento de presentar su solicitud no tiene adeudos con el SIMAPAG, con nombre completo y firma autógrafa del aspirante. Anexo 3.
4	No desempeñar cargo alguno en partido o asociación política.	Carta bajo protesta de decir verdad de que al momento de presentar su solicitud no desempeña cargo alguno en partido o asociación política, con nombre completo y firma autógrafa del aspirante. Anexo 3.
5	No haber participado como candidato o candidata a puesto de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior.	Carta bajo protesta de decir verdad de no haber participado en el proceso electoral federal, estatal y municipal 2023-2024, con nombre completo y firma autógrafa del aspirante. Anexo 3.





6	No haber sido sujeto de sentencia ejecutoria por delito intencional.	Carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sujeto de sentencia ejecutoria por delito intencional, de no haber sido sancionado por violencia política en razón de género, y no ser deudor alimentario, con nombre completo y firma autógrafa del aspirante. Anexo 3.
7	No desempeñar ningún cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.	Carta bajo protesta de decir verdad de que al momento de presentar su solicitud no desempeña ningún cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con nombre completo y firma autógrafa del aspirante. Anexo 3.
8	Contar con credencial para votar.	Copia simple legible de la credencial para votar vigente por lo menos al 2026.
9	Acreditar una escolaridad mínima de preparatoria terminada, bachillerato o su equivalente.	Currículum vitae con nombre completo y firma autógrafa del aspirante adjuntando los documentos probatorios en copia simple legible que acrediten cuando menos el último grado de estudios como: certificado, constancia, título o cédula profesional.





Además de los requisitos enlistados en la tabla que antecede, en la Convocatoria de referencia se estableció como requisito de elegibilidad la presentación de los anexos denominados: “Anexo 1. Carta intención de auto propuesta” o “Anexo 2. Carta intención de propuesta por grupo de la sociedad civil”, con nombre completo y firma autógrafa, según corresponda.

Ello, en el entendido de que los formatos identificados como Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, se encontraron a disposición de la ciudadanía en general a través del sitio web oficial del Gobierno Municipal de Guanajuato, de la Gaceta Municipal y del SIMAPAG, así como de manera física en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para el caso del formato denominado Anexo 2, tratándose de una propuesta presentada por un grupo de la sociedad civil, ésta debe estar acompañada de copia certificada: del acta constitutiva, de la representación legal vigente, en su caso; y, el acta de asamblea en donde se aprueba la propuesta.

Derivado de lo anterior, y toda vez que en función a que en términos del artículo 67 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., una vez cerrado el registro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos los expedientes de todas y cada una de las personas





propuestas, los cuales se tienen a la vista en este momento. Lo que procede ahora, es llevar a cabo su revisión en un solo acto, a fin de asentar los datos de aquéllas que cumplieron los requisitos solicitados, detallando los documentos con los que se acredite dicha situación, así como lo conducente con aquellos que no los cubrieron, para que una vez efectuado lo anterior, puedan ser remitidos en conjunto con este Dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento para que en su oportunidad ésta dé cuenta al Órgano de Gobierno del Municipio de Guanajuato para que se realice la designación de las personas que habrán de integrarse al Consejo del SIMAPAG.

Conforme a lo anterior, y de manera previa a la revisión de expedientes, se reitera que la materia del presente Dictamen no es la designación de las personas que se integrarán al Consejo Directivo del SIMAPAG, ya que como lo señala el numeral 67, en su último párrafo, del Reglamento en cita, ello es atribución del Ayuntamiento; sino que su objeto será la mera revisión documental de los expedientes respectivos para asentar cuáles de ellos cubren o no los requisitos de idoneidad.

Por lo tanto, si de la revisión que se realice por esta Comisión surgen más candidaturas o perfiles que cumplen con los requisitos de idoneidad para continuar en la siguiente etapa de votación y designación que aquéllas que deben ocuparse, ello no será impedimento para así manifestarlo en este documento, a fin de que con base en el mismo, el Órgano de Gobierno esté





posibilitado para conocer todos y cada uno de los expedientes que sí hayan cumplido con los requisitos, para su posible y ulterior votación y designación, en términos del artículo 67 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Asentado lo anterior, se procede ahora a la revisión documental de los expedientes, destacándose que en primer lugar se asentarán en la Tabla 1, aquéllos que sí cumplen, y, en segundo lugar, en la Tabla 2, aquellos que por alguna razón o circunstancia no lo hayan hecho.

Para los efectos anteriores, en sesión de esta Comisión, se procedió a la apertura, revisión y análisis de cada uno de los 43 sobres remitidos a este órgano interno, levantándose para tal efecto un registro individual (Check List), de cada propuesta, en el que se plasmó el número de sobre, nombre de la persona aspirante y la relación de los documentos exhibidos con la especificación del cumplimiento o no de los requisitos cuantitativos y cualitativos de la Convocatoria, misma que fue debidamente rubricada y firmada por los integrantes de esta Comisión que se encontraban presentes, como constancia de la revisión efectuada.

Dichos registros individuales se anexan al presente dictamen como parte integral del mismo, los cuales se tienen por reproducidos en este documento





como si a la letra estuviera inserta en obvio de transcripciones innecesarias y el cual, además, constituye la evidencia de la revisión efectuada.

En ese orden de ideas, concluida la revisión de cada uno de los expedientes, se arrojaron los siguientes resultados:

TABLA 1

Listado de expedientes que **SÍ CUMPLEN** con todos y cada uno de los requisitos enlistados en el artículo 66, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con lo establecido en la Convocatoria, específicamente con lo señalado en la fracción V, de la Base Primera, de las Disposiciones Generales, denominado "Requisitos":

No. de Sobre	Nombre
1	Martin P. Pantoja Aguilar
2	Leovigildo Flores Campos
3	Estefania Barajas Porras
5	Héctor José Álvarez Rojas
6	Karla Iveth López Aldape
7	Luis Eligio Rubalcava Moreno
8	Omar Hernández Palacios





9	Blanca Yaneth Arita Aguilar
10	Daniel González Martínez
11	Juan Daniel Rocha Gutiérrez
12	Cristina Alejandra Arellano Rico
13	Gerardo Enrique Segura Avila
15	Ramon González Flores
16	Víctor Edmundo López Muñoz
17	Juan Martin Normandia Ramos
18	Pedro Ayala Serrato
19	Ruth Esperanza Lugo Martínez
20	Carlos Alejandro Chavez Valdez
21	Karla Estefania Ibarra Munguia
22	Luz María Reyes Valdiviez
23	Evangalina Pastor Orduña
24	Patricia Elain Sánchez Stevenson
25	Salvador Alejandro Jaime Arroyo
26	Luis Manuel Martínez Villegas
27	Mario Ortega Rodríguez
28	Manuel Ludovico Mata Vega
29	Paola Arreguin Tovar
30	Martha Janet Lara González
31	Manuel Enrique Acosta Coreño





32	Xitlali Virginia Delgado Galván
33	German Cuevas Rodríguez
34	Alberto Ramírez Jasso
35	María Teresita Luna Torres
36	Martin Martínez Puente
37	Luis Moreno Villalobos
39	Saira Angelica Luna Flores
40	David Gilberto Villicaña Diosdado
41	Minette Leticia Rodríguez González
42	Jairo González Zarate
43	Oscar Edmundo Aguayo Arredondo

Atendiendo al principio de economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias, se asienta que los expedientes de las personas previamente citadas, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 66, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con lo establecido en la Convocatoria, específicamente con lo señalado en la fracción V, de la Base Primera, de las Disposiciones Generales, denominado Requisitos, a saber: 1. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta; 2. Constancia de residencia expedida por el Secretario del





Ayuntamiento, o en su caso, 3.- Acta notarial que acredite la residencia en el municipio de Guanajuato con un mínimo de dos años; 4. Formato denominado “Anexo 3” con nombre completo y firma autógrafa del aspirante; 5. Copia simple legible de la credencial para votar vigente por lo menos al 2026; 6. Currículum vitae con nombre completo y firma autógrafa del aspirante; 7. Copia simple legible del documento que acredite por lo menos el último grado de estudios; 8. y 9. Formato “Anexo 1” y/o “Anexo 2” con firma autógrafa; 10. Acta constitutiva, de la proponente; 11. Representación legal de la proponente; y, 12. Acta de Asamblea de aprobación de la propuesta, según corresponda, tratándose de una autopropuesta o propuesta de asociación civil, de acuerdo a la tabla que enlista las personas aspirantes en el antecedente cuarto del presente dictamen.

Lo anterior, además, en los términos del registro individual en donde se especifica el cumplimiento de los requisitos cuantitativos y cualitativos de las personas antes mencionadas.

Ahora bien, de manera preliminar al llenado de la Tabla número 2, se advierte que, conforme al antecedente quinto del presente dictamen, relativo a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, se desprende que los aspirantes **Raúl Vega Vargas, Juan Manuel Tovar Alcántar** y **Juan Eduardo Luna Lira** incumplieron con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6, respectivamente, esto es, porque el primero de los





mencionados participó en el proceso electoral municipal 2023-2024, mientras que los dos restantes presentan adeudos con el organismo operador.

En consecuencia, esta Comisión determina que los referidos aspirantes no satisfacen los requisitos establecidos en la Convocatoria; por tanto, **resulta jurídicamente innecesario e improcedente llevar a cabo la apertura de los sobres correspondientes a dichas personas**, al tratarse de un acto subsecuente condicionado al cumplimiento previo de los requisitos de elegibilidad.

En ese sentido, **la omisión de dicha apertura no vulnera derecho alguno de los aspirantes**, en tanto que la causa de exclusión se encuentra plenamente acreditada con elementos objetivos y documentales provenientes de autoridades competentes, ya que la apertura del sobre y la revisión de los documentos insertos, no constituiría una circunstancia diversa, toda vez que **resulta notoriamente imposible obtener un resultado positivo**, al incumplirse en los términos ya señalados, con los requisitos a que se refiere el artículo 66, fracciones III y V, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por ello, respecto de dichas personas deberá asentarse en la tabla respectiva el motivo de incumplimiento previamente señalado.





TABLA 2

Listado de expedientes que **NO CUMPLEN** con todos y cada uno de los requisitos enlistados en el artículo 66, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con lo establecido en la Convocatoria, específicamente con lo señalado la fracción V, de la Base Primera, de las Disposiciones Generales, denominado Requisitos:

No. de sobre	Nombre	Razones por las que no cumple
4	Raúl Vega Vargas	Incumplimiento al artículo 66, fracción V, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con la Base Primera, fracción V, numeral 5, de la Convocatoria para la Renovación Parcial del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), en función de que, en términos del oficio SE/323/2026, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato, informa que el aspirante en





		<p>mención fue postulado por el Partido Revolucionario Institucional a la regiduría suplente 3 en el municipio de Guanajuato, dentro de la coalición “Fuerza y Corazón X Guanajuato”, conformada por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, registrado mediante acuerdo CGUEEG/066/2024.</p> <p>Debido a lo cual, este aspirante se encuentra impedido legalmente para ser votado y designado como integrante del Consejo Directivo del SIMAPAG.</p>
14	Juan Manuel Tovar Alcántar	Incumplimiento al artículo 66, fracción V, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con la Base Primera, fracción V, numeral 3, de la Convocatoria para la Renovación Parcial del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), en función de





		<p>que en términos del oficio DG/DC/0637-26, suscrito por el Director General del SIMAPAG, informa que el aspirante presenta un adeudo por 4 meses ante el organismo operador.</p> <p>Debido a lo cual, este aspirante se encuentra impedido legalmente para ser votado y designado como integrante del Consejo Directivo del SIMAPAG.</p>
38	Juan Eduardo Luna Lira	<p>Incumplimiento al artículo 66, fracción V, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con la Base Primera, fracción V, numeral 3, de la Convocatoria para la Renovación Parcial del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), en función de que en términos del oficio DG/DC/0637-26, suscrito por el Director General del SIMAPAG, informa que el aspirante presenta</p>





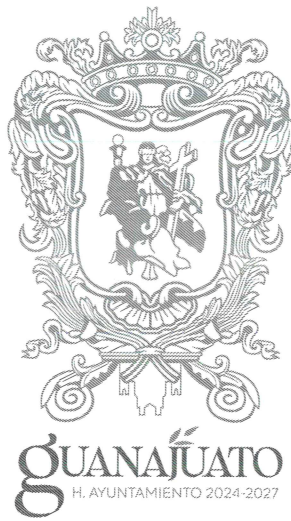
		<p>un adeudo por 3 meses ante el organismo operador.</p> <p>Debido a lo cual, este aspirante se encuentra impedido legalmente para ser votado y designado como integrante del Consejo Directivo del SIMAPAG.</p>
--	--	--



Por las razones particulares previamente expresadas, se asienta que los expedientes de las personas enlistadas en la Tabla 2, no cumplen con todos y cada uno de los requisitos enlistados en el artículo 66, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con lo establecido en la Convocatoria, específicamente con lo señalado la fracción V, de la Base Primera, de las Disposiciones Generales, denominado Requisitos.

Así, una vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 67, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con la fracción III, de la Base Tercera, denominada "Revisión y dictaminación", esto es, que se han asentado los datos de los expedientes que sí cumplieron con los requisitos, así como aquellos que no lo hicieron, se concluye con la encomienda asignada a esta Comisión, por lo cual, habrá de remitirse este Dictamen con





todos y cada uno de los expedientes materia de análisis y sus anexos respectivos a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en la Sesión respectiva dé cuenta al máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Guanajuato, a fin de que se proceda a la materialización de lo señalado en los artículos 67, último párrafo, y 68, del precitado Reglamento.

En mérito de lo expuesto y fundado, y además con fundamento en lo establecido en el artículo 67, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., se emiten los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo expuesto en la Consideración Primera.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente Dictamen, de conformidad con lo expuesto en la Consideración Segunda.





Tercero. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos dictamina que las personas cuyos expedientes **han cumplido con los requisitos** establecidos en la Convocatoria para la renovación parcial del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, son las señaladas en la **Tabla 1**, en términos de lo expuesto en la Consideración Tercera de este Dictamen.

Cuarto. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos dictamina que las personas cuyos expedientes **no han cumplido** con los requisitos establecidos en la Convocatoria para la renovación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, son las señaladas en la **Tabla 2**, en términos de lo expuesto en la Consideración Tercera de este Dictamen.

Quinto. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen, a fin de que lo someta a consideración del Órgano de Gobierno en los términos establecidos en el artículo 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato. Gto., en relación con lo señalado en el artículo 67, del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., y Base Tercera denominada "Procedimiento para el análisis, valoración y designación de las Consejerías, particularmente respecto a su fracción IV, denominada "Votación y Designación", de la Convocatoria.





Sexto. Una vez designadas a las personas que ocuparán el cargo de Consejeros Titulares y Consejeros Supernumerarios del Consejo Directivo del SIMAPAG, cíteseles por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que rindan la protesta de ley ante el Pleno del Ayuntamiento, y una vez que concluyan los cargos de los Consejeros actuales, se integren al Consejo del SIMAPAG; asimismo, para que por medio de dicha Secretaría se gestione la publicación a que se refiere el artículo 68 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.


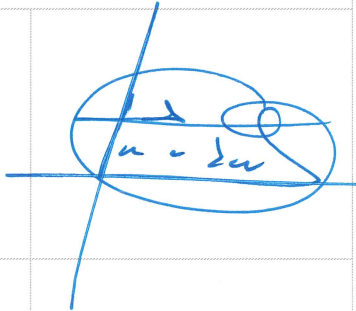


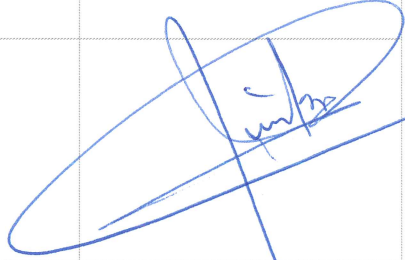


Séptimo. Designadas las personas que ocuparán los cargos de Consejeros Titulares y Consejeros Supernumerarios y tomada la protesta de ley, el Ayuntamiento a través de la Presidenta Municipal expedirá los nombramientos respectivos.

Así, una vez estudiada y examinada la presente propuesta por parte de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.







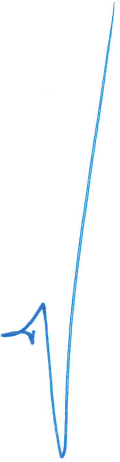
FIRMAS

	Ángel Ernesto Araujo Betanzos. Presidente.	
	Adriana Ramírez Valderrama, Secretaria.	
	Daniel Barrera Vázquez, Vocal.	
	José Carlos Dominguez López Velarde. Vocal.	





	<p>Celia Carolina Valadez Beltrán. Vocal.</p>	
---	---	---



La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CGyAL/009/2024-2027, de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, del 17 de abril de 2026.

